



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 24/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 232/2016.

(2017060173)

Ha recaído sentencia n.º 24 de 24 de enero de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 232 de 2016 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente Expansión y Desarrollo Continentex, SL, (Oramba Extremadura, SL) , siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución de 29/02/2016 del TEAREX en reclamaciones 10/00488/2013 y 10/00496/2013 acumuladas contra impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Cuantía 4.729,94 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 24 de 24 de enero de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 232/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Oramba Extremadura, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de febrero de 2016, dictada en las reclamaciones económico-administrativas número 10/00488/2013 y 10/00496/2013 y la anulamos por no ser ajustada a Derecho así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación por estar dictada en un procedimiento caducado. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, 2 de febrero de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •